

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS BIS (7906BIS)

NOTARIA TERCERA

AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA DE OBJETO
SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y ADOPCION DE NUEVO

ESTATUTO SOCIAL

COMPAÑÍA PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR

C.A.

CUANTIA: USD\$ 1000

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes primero de diciembre de dos mil seis, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Licenciada. Ximena del Rocio Rivera García, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., debidamente autorizado para el otorgamiento de la presente escritura pública, conforme consta en la copia certificada del Acta de Junta General de socios de la compañía celebrada el veintiuno de agosto del dos mil seis, y nombramiento que se agrega al presente instrumento público como documento habilitante. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada y domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente, Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que entrega, cuyo tenor literal y

que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga el aumento de capital, transformación, reforma de objeto social, cambio de denominación, y adopción de nuevo estatuto social de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A. , al tenor de las siguientes cláusulas:**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Uno punto uno (1.1) Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la Lic. Ximena del Rocio Rivera García, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., debidamente autorizado para el otorgamiento de la presente escritura pública, conforme consta en la copia certificada del Acta de Junta General de socios de la compañía celebrada el veintiuno de agosto del dos mil seis, que se agrega al presente instrumento público.- Uno punto dos (1.2) La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada y domiciliada en esta ciudad de Quito. La compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A. es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.- Uno punto tres (1.3) La Licenciada. Ximena del Rocio Rivera García, en la calidad en la que comparece, manifiesta su voluntad de suscribir, como en efecto lo hace, la transformación, reforma de objeto social, cambio de denominación, aumento de capital, adopción de nuevo estatuto social de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A. , al tenor de las cláusulas que constan a continuación.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Dos punto uno (2.1) PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.; se constituyó mediante escritura pública otorgada el día seis (6) de marzo del dos mil dos (2002), ante la Notaría Décimo Octava del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro (4) de abril del dos (2002). Dos punto dos (2.2)



NOTARIA
TERCERA

PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.; tiene un
actual capital suscrito y pagado de un mil dólares (US \$ 1.000,00), y el
capital social está distribuido de conformidad con el siguiente detalle:



SOCIO	Nuevo Capital Suscrito Total (USD)	Numero de acciones	(%)
KEVIN ERNESTO PALACIOS ANDRADE	999	999	99,90
ERNESTO PALACIOS ROSERO	1	1	0,10
TOTAL	1000	1000	100

Dos punto tres (2.3) La Junta General de socios de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., celebrada el veintiuno de agosto del dos mil seis resolvió la transformación, reforma de objeto social, cambio de denominación, aumento de capital y adopción de nuevo estatuto social, conforme aparece de la copia certificada del acta que se agrega a esta escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes solemnidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.-
(firmado) Abogado Juan Pablo Espinosa Burgos con matrícula número nueve mil setecientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le

fue al compareciente. íntegramente por mi, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


LICENCIADA. XIMENA DEL ROCIO RIVERA GARCÍA

GERENTE GENERAL

PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.,

C.C. 171191136-0



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Quito, 06 de abril de 2005

000 4

Señora
Ximena del Rocío Rivera García
Presente.-



De mis consideraciones:

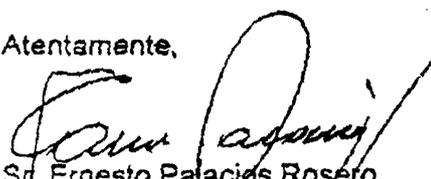
La Junta General Universal de Accionistas de la compañía "PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.", en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy 06 de abril de 2005, resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de TRES AÑOS, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo del estatuto social.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Presidente; actuar como secretario en las juntas generales de accionistas; realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la compañía de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y, en general, todas aquellas que le competen en su calidad de GERENTE GENERAL conforme a la ley y al estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 06 de marzo de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 04 de abril de 2002; instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes de GERENTE GENERAL.

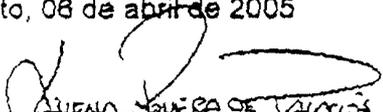
En nombre de la compañía auguro a usted éxitos en el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Atentamente,


Sr. Ernesto Palacios Rosero
SECRETARIO AD-HOC
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PALS ECUADOR C.A.

ACEPTO la designación de GERENTE GENERAL de la compañía "PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.", constante en el presente nombramiento.

Quito, 08 de abril de 2005


Sra. Ximena del Rocío Rivera García
C.C. 171191136-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3319 del Registro de Nombramientos Tomo 13
Quito, a 25 ABR 2005



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYSOR SECARRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 171211340

NOMBRE Y APELLIDOS RIVERA GARCIA XIMENA DEL ROCIO

ESTADO CIVIL SOLTERA

FECHA DE NACIMIENTO 17/07/1978

CANTON QUITO

PROVINCIA CONOCOTO

Y RASPEL

1978

Ximena Rivera de Palacios

000 5

NOTARIA TERCERA

0678531

FORMA No.

FINA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 9657
 NUMERO

171211340
 CEDULA

RIVERA GARCIA XIMENA DEL ROCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

Ximena Rivera

17/Oct/2004

UNA

17/Oct/2004

[Handwritten Signature]

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.



En el Distrito Metropolitano de Quito Quito, a los veinte y un días (21) días del mes de agosto del dos mil seis (2006), a las 09h00, en el local de la compañía ubicado en la Av. Eloy Alfaro N35-144 y Portugal de esta ciudad de Quito, bajo la presencia del Presidente de la compañía el señor Ing. Kevin Ernesto Palacios Andrade, se reúnen los socios de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., esto es el señor Ing. Kevin Ernesto Palacios Andrade y el señor Ernesto Palacios Rosero, que conforman el 100% del capital social de la compañía:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.- **DENOMINACION:** PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A.

2.- **LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA:** En el Distrito Metropolitano de Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. Eloy Alfaro N35 - 144 y Portugal. La Junta se inicia en fecha agosto 21, de 2006, desde las nueve horas.

3.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO**

Preside la reunión el señor Ing. Kevin Ernesto Palacios Andrade, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria, la Lcda. Ximena Rivera García, en su calidad de Gerente General de la compañía.

4.- **LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:**

SOCIO	Nuevo Capital Suscrito Total (USD)	Numero de acciones	(%)
KEVIN ERNESTO PALACIOS ANDRADE	999	999	99,90
ERNESTO PALACIOS ROSERO	1	1	0,10
TOTAL	1000	1000	100

5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los ACCIONISTAS de la compañía, para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., para tratar el siguiente orden del día:

1. Transformación de la Sociedad de Compañía Anónima a Compañía de Responsabilidad Limitada.
2. Reforma del Objeto Social de la compañía.
3. Cambio de Denominación de la compañía.
4. Aumento de capital de la compañía.
5. Adopción de nuevo estatuto social .
6. Autorización expresa al Gerente General de la compañía para ejecutar estos actos.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado de la compañía está presente, acogándose a la Ley de Compañías, declara a esta Junta como Universal, siempre que los ACCIONISTAS presentes resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el orden sugerido.

Por unanimidad, los ACCIONISTAS de la compañía aceptan la sugerencia y resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- PROPUESTAS

6.1.1.- TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA A COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

La Secretaria en su calidad de Gerente General pone en conocimiento de los ACCIONISTAS que hasta la presente fecha la compañía no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición transitoria de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada - Ley 2003-12 (Registro Oficial 130, 22-VII-2003), que dispone la transformación de las compañías de seguridad privada a compañías de responsabilidad limitada.

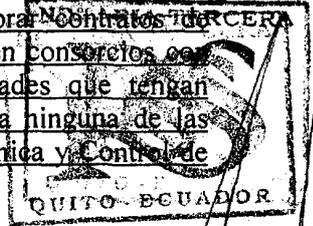
Por lo tanto es obligación y facultad de la Junta General de Accionistas conocer y aprobar lo dispuesto en esta Ley esto es la transformación de la sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada.

6.1.2. REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

La Secretaria en su calidad de Gerente General pone en conocimiento de los ACCIONISTAS indica que sería pertinente también que el objeto social de la compañía sea modificado y sea concordante con lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, Artículo 8, que estipula lo siguiente:

“El objeto de la compañía es: la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que

tengan relación con su objeto social.- Podrá al mismo tiempo celebrar ~~contratos de~~ ^{tercera} asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.”



6.1.3 CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA.-

La señora Secretaria indica que al momento de constitución de la compañía se cometió un error al denominar a la misma PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A. cuando lo correcto era PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR C.A., por lo tanto sugiere que se aproveche el presente acto societario para modificar dicho error.

6.1.4. AUMENTO DE CAPITAL.-

La Gerente General de la compañía manifiesta que en el Registro Oficial No. 298 del 23 de junio de 2006 se publicó la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios, y en la cual se define a los servicios de seguridad que presta una empresa a otra como una actividad complementaria.

En virtud de esta norma legal se establece un plazo de ciento veinte días para que las compañías calificadas como tercerizadora de servicios complementarios que sería el caso de la compañía se registren en el Ministerio de Trabajo como tales, para la cuál es necesario que la empresa eleve su capital a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10.000,00), en numerario.

Por lo cual propone que dicho aumento se autorice en esta misma acta.

6.2.- DELIBERACIONES

Luego de las propuestas y análisis realizados, la Junta resuelve por unanimidad, lo siguiente:

Uno.- Aceptar y autorizar al Gerente General de la compañía a celebrar la escritura pública de transformación de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., de una sociedad anónima a una compañía de responsabilidad limitada dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y de conformidad a lo estipulado por la Ley de Compañías, en sus 33; 330 y subsiguientes.

Dos.- Aceptar y autorizar al Gerente General de la compañía para que en el mismo instrumento público reforme el objeto social del Estatuto Social de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., reemplazando el actual por el siguiente:

“El objeto de la compañía es: la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado

de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público."

Tres.- Aceptar y autorizar al Gerente General de la compañía para que en el mismo instrumento público cambie la denominación de la compañía de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CÍA. LTDA.

Cuatro.- Aumentar el capital suscrito de la compañía, aumento que cada socio deberá hacer en numerario en los montos que se indican a continuación y autorizar al Gerente General de la compañía a celebrar la escritura pública de aumento de capital de la compañía en los siguientes términos:

Elevar en numerario el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía en la suma de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 9000,00), conforme el siguiente "Cuadro Distributivo de Aumento de Capital"

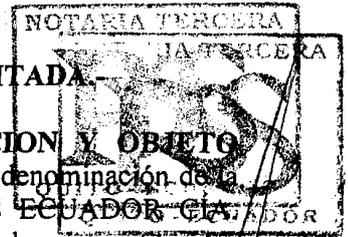
SOCIO	Capital actual suscrito y pagado (USD)	Aumento de Capital Suscrito (USD)	Nuevo Capital Suscrito Total (USD)	Numero de participaciones	(%)
KEVIN ERNESTO PALACIOS ANDRADE	999	9000	9999	9999	99,99
ERNESTO PALACIOS ROSERO	1	0	1	1	0,01
TOTAL	1000	9000	10000	10000	100

Por lo tanto suscrito se lo fija en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000,00), dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES iguales, nominativas, acumulativas e individuales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US \$ 1,00).

Cuatro.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores la Junta General resuelve por unanimidad adoptar un nuevo estatuto social de la Compañía y establecer como tal el siguiente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- DENOMINACION Y DURACIÓN.- La denominación de la compañía es PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR S.A. LTDA., la sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de su constitución, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.- **Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.** El objeto de la compañía es: la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma, en concordancia con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.- La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.- **CAPITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 10000) íntegramente suscrito, y pagado en numerario conforme consta del balance general de la compañía, dividido en diez mil participaciones iguales, nominativas, acumulativas e individuales de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil inclusive. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios.- **Artículo Cinco.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo Seis.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte.- **Artículo Siete.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Ocho.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.- **Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo Diez.-CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al



año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Once.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Doce.-** Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo Trece.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo Catorce.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Dieciséis.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **Artículo Diecisiete.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo Dieciocho.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **Artículo Veinte.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo Veinte y seis del Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo Veinte y uno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatuto; g) Resolver sobre las proposiciones que le

hagan los socios dentro de sus facultades; h) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubiere en la interpretación del mismo; j) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; k) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario; l) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.-

CAPITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Veinte y dos.- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente.- **Artículo Veinte y tres.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo 133, reformado, de la Ley de Compañías.- Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y/o conjunta con el Gerente. **Artículo Veinte y cuatro.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir las reuniones de Junta General y presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y un proyecto de reparto de utilidades si cabe; b) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva está obligado a convocar a Junta General extraordinaria con el fin de elegir un nuevo Gerente en un plazo no mayor de veinte días luego de producida la ausencia. c) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y/o conjunta con el Gerente - **Artículo Veinte y cinco.- DEL GERENTE:** El Gerente es el representante legal de la Compañía en forma individual y/o conjunta con el Presidente en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Veinte y seis.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** a) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella todos los actos y contratos para la consecución de sus fines sociales, con las limitaciones señaladas en los siguientes estatutos; b) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales bancarias y financieras; d) Suscribir títulos valores y en general todo documento comercial o civil que obligue a la sociedad; e) Contratar trabajadores y manejar las relaciones laborales con ellos; f) Constituir conforme a la ley mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General; g) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) El Gerente ejercerá la representación legal de la compañía en forma individual y/o conjunta con el Presidente. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, y en este último caso deberá convocar a Junta General con el fin de elegir un nuevo Presidente en un plazo no mayor de veinte días, para dicha reunión se elegirá de entre los socios quien la presida. i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo Veinte y siete.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y/o el Presidente en forma individual y/ conjunta y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Veinte y ocho.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo Veinte y nueve.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Treinta.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo Treinta y uno.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo Treinta y dos.-** El capital de la Compañía es diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10000) íntegramente suscrito y pagado y distribuido de acuerdo al siguiente cuadro.-----

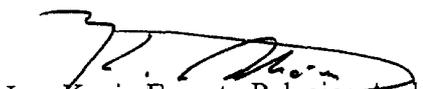
SOCIO	Capital Suscrito y pagado (US \$)	Numero Participaciones	Porcentaje (%)
Kevin Ernesto Palacios Andrade	9999	9999	99.99
Ernesto Palacios Rosero	1	1	0.01
TOTAL	10000	10000	100

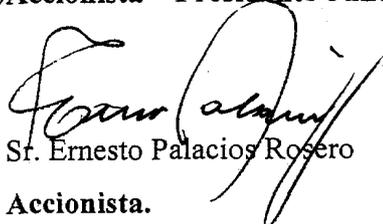
Artículo Treinta y tres.-FISCALIZACION: En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General podrá nombrar anualmente un Comisario, socio o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía.- **Artículo Treinta y cuatro.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes.-

Quinto.- Finalmente, el Presidente de la Junta, manifiesta la necesidad que la Junta General de Accionistas autorice al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública de transformación, reforma del objeto social, cambio de denominación y adopción del nuevo Estatuto Social de la compañía y obtenga su aprobación en la Superintendencia de Compañías y su posterior inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo éste delegar a un profesional del derecho para que presente a su nombre ante las autoridades competentes correspondientes cuanto escrito fuere necesario hasta la inscripción en el Registro Mercantil de la respectiva escritura pública. Los accionistas unánimemente aprueban y otorgan a favor de la señora Gerente General la autorización expresa para que pueda realizar los actos descritos por la Presidenta de la Junta.

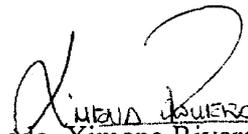
7.- APROBACION DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otros asuntos para ser tratados, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de ACCIONISTAS, la misma que es aprobada por los accionistas presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 11h00

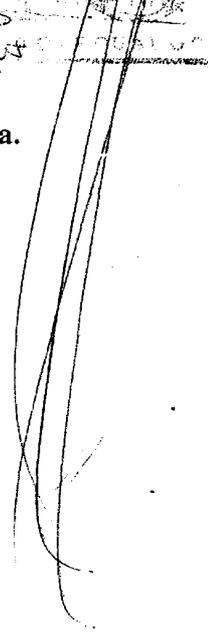

Ing. Kevin Ernesto Palacios Andrade
Accionista - Presidente Junta


Sr. Ernesto Palacios Rosero
Accionista.

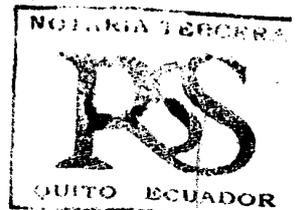
00010


Lcda. Ximena Rivera Garcia
Gerente - Secretaria de la Junta.





PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR 2006
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE 2006



CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
	ACTIVOS		672,689.67
	ACTIVO CORRIENTE		534,803.38
1.1.1.	ACTIVO DISPONIBLE	127,800.71	
1.1.1.1.	CAJA	450.90	
1.1.1.1.01	Caja Chica Operaciones	150.90	
1.1.1.1.02	Caja Chica Administracion	300.00	
1.1.1.2.	FONDOS ROTATIVOS	3,019.89	
1.1.1.2.01	Fondo Proyecto Fybeca	80.00	
1.1.1.2.02	Fondo Proyecto Bco Pichincha	89.42	
1.1.1.2.03	Fondo Proyecto Movistar	653.00	
1.1.1.2.04	Fondo Proyecto Sepronac	-81.51	
1.1.1.2.99	Fondo Otros Proyectos	2,278.98	
1.1.1.3.	BANCOS	124,329.92	
1.1.1.3.01	Banco del Pacifico	154,799.90	
1.1.1.3.02	Banco del Pichincha	-30,469.98	
1.1.2.	ACTIVO EXIGIBLE	338,345.09	
1.1.2.1.	CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	50,933.29	
1.1.2.1.01	Cuentas por Cobrar Clientes	53,822.48	
1.1.2.1.02	Cuentas por Cobrar Reembolsos	-2,221.42	
1.1.2.1.99	(-) Provision cuentas incobrables	-667.77	
1.1.2.2.	CUENTAS POR COBRAR OTRAS CIAS	80,195.13	
1.1.2.2.01	Cuentas por Cobrar otras cias	80,195.13	
1.1.2.3.	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	5,898.29	
1.1.2.3.01	Cuentas por Cobrar Empleados	5,898.29	
1.1.2.4.	CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS	200,854.49	
1.1.2.4.01	Kevin Palacios Andrade	200,854.49	
1.1.2.5.	CUENTAS POR COBRAR TERCEROS	263.89	

00011

PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR 2006
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE 2006



CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
1.2.2.1.07	Dep. Acum. Eq.de Comunicacion	-7,335.93	
	ACTIVOS INTANGIBLES DIFERIDOS OTROS		15,921.27
1.3.1.	ACTIVOS INTANGIBLES	15,921.27	
1.3.1.1.	SOFTWARE LICENCIAS OTROS	1,100.00	
1.3.1.1.03	Software	1,100.00	
1.3.1.2.	ACTIVOS DIFERIDOS	11,821.27	
1.3.1.2.03	Otros Gastos Diferidos	10,812.43	
1.3.1.2.04	(-) Amortizacion Otros Gastos Difer	1,008.84	
1.3.1.3.	OTROS ACTIVOS	3,000.00	
1.3.1.3.01	Garantias	3,000.00	
	PASIVO Y PATRIMONIO		-672,689.67
2.	PASIVO		-566,444.42
2.1.	PASIVO CORRIENTE		-319,351.93
2.1.1.	PASIVO CORTO PLAZO	-319,351.93	
2.1.1.1.	CUENTAS POR PAGAR	-117,665.21	
2.1.1.1.01	Proveedores por pagar	-130,554.67	
2.1.1.1.02	Tarjetas de Credito por pagar	6,221.04	
2.1.1.1.03	Seguros por Pagar	-264.69	
2.1.1.1.04	Empleados por pagar	10,504.38	
2.1.1.1.05	Multas / Empleados por pagar	-3,571.27	
2.1.1.2.	INSTITUCIONES BANCARIAS	-10,000.00	
2.1.1.2.01	Banco del Pacifico por pagar	-10,000.00	
2.1.1.3.	IMPUESTOS POR PAGAR	-47,844.39	
2.1.1.3.01	Iva Ventas por Pagar	-34,567.32	
2.1.1.3.04	Iva Ventas Otros por Pagar	-7,530.93	

11:00

PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR 2006
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE 2006



CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
1.1.2.5.01	Cuentas por Cobrar Terceros	263.89	
1.1.2.6.	INVERSIONES	200.00	
1.1.2.6.02	Acciones Fundacion	200.00	
1.1.3.	PAGOS ANTICIPADOS	68,657.58	
1.1.3.1.	IMPUESTOS ANTICIPADOS	45,496.53	
1.1.3.1.01	Iva Compras	20,248.97	
1.1.3.1.02	Credito Tributario por Retencion IV	13,086.12	
1.1.3.1.03	Credito Tributario Impto Rta Años A	4,291.65	
1.1.3.1.04	Retenciones en la Fuente	7,806.29	
1.1.3.1.06	Impuesto 1.5 por mil Activos	63.50	
1.1.3.2.	GASTOS ANTICIPADOS	-149.88	
1.1.3.2.02	Seguros	-149.88	
1.1.3.3.	ANTICIPADOS VARIOS	23,310.93	
1.1.3.3.01	Anticipo Proveedores	22,785.66	
1.1.3.3.02	Anticipo Sueldos	525.27	
	ACTIVOS NO CORRIENTES		121,965.02
1.2.1.	ACTIVOS FIJOS	182,090.60	
1.2.1.1.	DEPRECIABLES	182,090.60	
1.2.1.1.02	Muebles y Enseres	20,591.39	
1.2.1.1.03	Equipo de Oficina	1,647.32	
1.2.1.1.04	Equipo de Computacion	15,885.36	
1.2.1.1.05	Vehiculos	75,848.07	
1.2.1.1.06	Equipos de Seguridad	39,395.74	
1.2.1.1.07	Equipos de Comunicacion	28,722.72	
1.2.2.	DEPREC. ACUM. ACTIVOS FIJOS	-60,125.58	
1.2.2.1.	DEPREC. ACUM. ACTIVOS FIJOS	-60,125.58	
1.2.2.1.02	Dep. Acum. Muebles y Enseres	-2,281.75	
1.2.2.1.03	Dep. Acum. Eq. Oficina	-169.94	
1.2.2.1.04	Dep. Acum. Eq. de Computacion	-8,814.00	
1.2.2.1.05	Dep. Acum. Vehiculos	-32,233.67	
1.2.2.1.06	Dep. Acum. Eq. de Seguridad	-9,290.29	

00012

PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR 2006
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE 2006

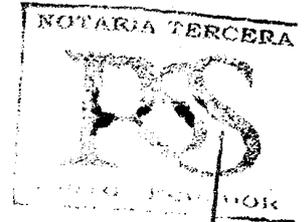


CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
2.2.1.2.	INSTITUCIONES BANCARIAS	-154,566.69	
2.2.1.2.01	Banco del Pacifico por pagar	-134,566.69	
2.2.1.2.02	Banco del Pichincha por pagar	-20,000.00	
3.	PATRIMONIO		-23,096.92
3.1.	CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS		-14,093.01
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL	-10,000.00	
3.1.1.1.	CAPITAL SOCIAL	-10,000.00	
3.1.1.1.01	Capital Social	-10,000.00	
3.1.2.	RESERVAS	-3,189.88	
3.1.2.1.	RESERVAS	-3,189.88	
3.1.2.1.01	Reserva Legal	-2,581.16	
3.1.2.1.03	Reserva Facultativa	-608.72	
3.1.3.	REINVERSION UTILIDADES	-903.13	
3.1.3.1.	REINVERSION UTILIDADES	-903.13	
3.1.3.1.01	Reinversion Utilidades	-903.13	
3.2.	RESULTADOS		-9,003.91
3.2.1.1.	RESULTADOS	-9,003.91	
3.2.1.1.01	Resultados Ejercicios Anteriores	-9,003.91	
	RESULTADO DEL PERIODO:		-83,148.33 CR


 GERENTE GENERAL
 LIC. XIMENA RIVERA

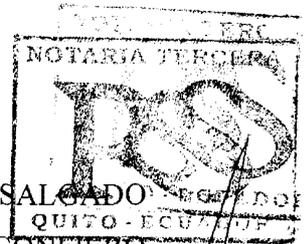

 CONTADOR
 LIC. NATALIA AMPUDIA
 MAT. 171100

PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR 2006
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE 2006



CUENTA	NOMBRE CUENTA	PARCIAL	TOTAL
2.1.1.3.05	Iva Ret 30% Compras	1,280.11	
2.1.1.3.06	Iva Ret 70% Servicios	-682.67	
2.1.1.3.07	Iva Ret 100% Serv Profesionales	-2,713.48	
2.1.1.3.08	Iva Ret 100% Arriendos Inmuebles P.	-827.40	
2.1.1.3.09	Iva Ret 100% con Liq.Compras Serv.	716.43	
2.1.1.3.10	Ret Fte 1% Cpra Suministros y Mater	-28.84	
2.1.1.3.11	Ret Fte 1% Cpra Repuestos y Herrami	-1,013.60	
2.1.1.3.13	Ret Fte 1% Activos Fijos	-9.55	
2.1.1.3.14	Ret Fte 1% Serv Transporte	-87.57	
2.1.1.3.16	Ret Fte 1% Promocion y Publicidad	1.56	
2.1.1.3.17	Ret Fte 1% Arrendamiento Mercantil	-3.00	
2.1.1.3.18	Ret Fte 1% Seguros y Reaseguros	-0.44	
2.1.1.3.19	Ret Fte 1% Servicios	-1,004.76	
2.1.1.3.21	Ret Fte 5% Arrend. Inmuebles Socied	-93.50	
2.1.1.3.23	Ret Fte 8% Honorarios Pers. Natural	-1,256.18	
2.1.1.3.26	Ret Fte 8% Arrend. Inmuebles Pers N	-696.40	
2.1.1.3.27	Impto Renta Relacion Dependencia	-577.15	
2.1.1.3.28	Impto Rta por pagar del Ejercicio	961.84	
2.1.1.3.30	Patentes por Pagar	288.46	
2.1.1.4.	IESS POR PAGAR	-18,623.85	
2.1.1.4.01	Aportes less por Pagar	-18,254.97	
2.1.1.4.02	Fondo de Reserva por Pagar	-3,266.96	
2.1.1.4.03	Prestamo Quirafario Empleados IESS	2,898.08	
2.1.1.5.	SUELDOS POR PAGAR	-57,364.29	
2.1.1.5.01	Sueldos por Pagar	-58,837.76	
2.1.1.5.03	Bonos por Pagar	1,473.47	
2.1.1.6.	PROVISION BENEFICIOS SOCIALES	-67,854.19	
2.1.1.6.01	Decimo Tercer Sueldo por Pagar	-27,525.09	
2.1.1.6.02	Decimo Cuarto Sueldo por Pagar	-7,746.04	
2.1.1.6.03	Vacaciones por Pagar	-15,957.86	
2.1.1.6.04	15% Participacion Utilidades por Pa	-56.04	
2.1.1.6.05	Prov Contingencias Laborales	-16,569.16	
2.2.	PASIVO NO CORRIENTE		-247,092.49
2.2.1.	PASIVO A LARGO PLAZO	-247,092.49	
2.2.1.1.	PRESTAMOS SOCIOS	-92,525.80	
2.2.1.1.01	Kevin Palacios Andrade	-92,525.80	

00013



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO SOCIAL COMPAÑIA PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA LTDA SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-



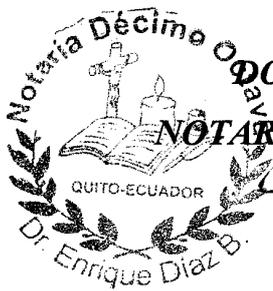

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



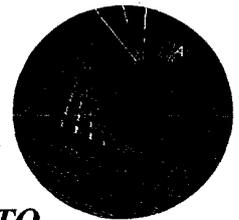
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR COMPAÑÍA ANONIMA**, de fecha 06 de Marzo del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 07.Q.IJ. 0606, de fecha 08 de Febrero del 2007, que Aprueba la **TRANSFORMACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la referida compañía constante en la escritura que antecede.- **Quito a, 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION

NÚMERO 07.Q.IJ.0606 CON FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE EXPEDIDA POR DOCTOR GILBERTO NOVA MONTALVO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E) DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL COMPAÑIA PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA LTDA celebrada el primero de diciembre del dos mil seis ante el suscrito Notario. DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA REFERIDA. QUITO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.-



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 07.Q.IJ.606 de 08 de febrero del 2007, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 21, 22 y 23 de febrero del 2007, un extracto de la escritura pública de aprobación de la transformación de "PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A." en una compañía limitada, el cambio de denominación a "PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA.", el aumento de capital, la reforma y adopción de nuevos estatutos, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, marzo 15 del 2007


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

amb

GdeE/xj



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. **CERO SEISCIENTOS SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 08 de febrero del 2.007, bajo el número **953** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1122 del Registro Mercantil de cuatro de abril del año dos mil dos, a fs 976 vta., Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Anónima "**PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C. A.**" en una **COMPAÑÍA LIMITADA; CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a "**PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA.**"; **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de diciembre del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO**, literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **565**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15185**.- Quito, a tres de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. 0606

GILBERTO NOVO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C,A, en una compañía limitada, el cambio de denominación a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA., aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.07.50 y SC.IJ.DJCPTE.07.020 de 25 de enero y 7 de febrero del 2007, respectivamente, para su aprobación;

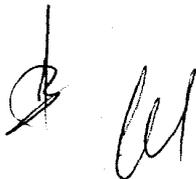
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.07.032 de 17 de enero del 2007;

RESUELVE:

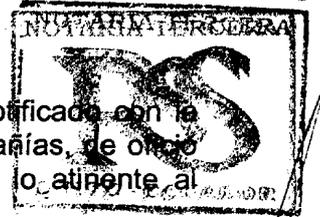
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A. en una compañía limitada, el cambio de denominación a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA. el aumento de capital, la reforma y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.



0606



Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Tercero y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR C.A., que por este acto cambia de denominación a PROTECTION AND LOGISTICS SERVICES PALS ECUADOR CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

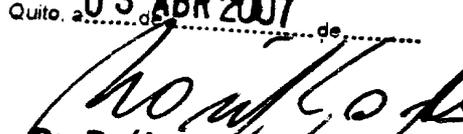
08 FEB 2007



Econ. Gilberto Novoa Montalvo

CMJ/mfc
Exp. 92660
Trm. 24837-629

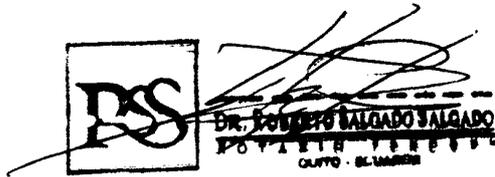
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 953 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 438 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 03 ABR 2007 de



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan Pablo Espinosa Burgos en esta fecha y en DIECINUEVE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito actualmente a mi cargo AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA DE OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACION Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA PROTECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR CIA LTDA. que anteceden. Quito a nueve de abril del año dos mil siete.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA PROECTION AND LOGISTIC SERVICES PALS ECUADOR CIA LTDA QUE ANTECEDEN QUITO A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

